



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL EN LOS PLANES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 13 de febrero de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, Doña Eva María Juan Tuset, en calidad de Presidenta del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (en adelante Consejo Andaluz de Trabajo Social), en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de febrero de 2023, que actúa en nombre y representación de éste y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17.1 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.76, de 3 de julio de 1999, modificados mediante Orden de 30 de junio de 2022, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA número 143 de 27/07/2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este Convenio, y con tal fin



EXPONEN

PRIMERO. - Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, sobre la coordinación integrada de urgencias y emergencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de protección civil está prestando dentro de su ámbito territorial el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112.

SEGUNDO.- Atendiendo a las atribuciones asignadas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

TERCERO.- El Consejo Andaluz de Trabajo Social, así como los Colegios Provinciales que lo integran son Corporaciones de Derecho Público y, por tanto, sin fin de lucro, reconocidas y amparadas por el Ordenamiento Jurídico, según se contempla en la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales, y la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, sobre Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de Andalucía y el Decreto 26/1998, de 10 de febrero, por el que se crea el Consejo Andaluz de Trabajo Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos corresponde al Consejo Andaluz de Trabajo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar la actuación de los Colegios que lo integran sin perjuicio de la autonomía y competencias de cada uno de ellos.
- Colaborar con la Administración Pública, así como con otras instituciones y entidades, emitiendo informes y dictámenes, evacuando consultas y proponiendo iniciativas.
- Colaborar con los poderes públicos andaluces en la realización de la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectados por una problemática social.



- Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Desarrollar todo tipo de actuaciones a fin de ejercer y facilitar la formación permanente e integral de las personas colegiadas a través de cursos y de otras actividades formativas.
- Atender en situaciones de riesgo de emergencia social, tanto desde la formación y la habilitación de las personas profesionales, como participando en los planes autonómicos de emergencias o cualquier otra iniciativa pública o privada.
- Promover la divulgación y difusión del conocimiento del Trabajo Social a través de la edición de material divulgativo y formativo.
- Crear y mantener actualizado un sistema de información integrado con los datos de las personas profesionales colegiadas en sus respectivos Colegios.
- Facilitar a las Administraciones públicas los datos contenidos en sus sistemas de información en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica.

CUARTO. - Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la dimensión social y las necesidades de atención de naturaleza social a las personas afectadas, en el ámbito de la gestión de emergencias y protección civil, se entiende necesaria la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de las partes en el diseño, implantación y ejecución de los planes de emergencia de protección civil en Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la regulación de las actuaciones conjuntas a desarrollar entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Consejo Andaluz de Trabajo Social, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales dependientes de ambas entidades, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública u otras en las que resulte necesaria la intervención conjunta y coordinada de ambas partes.



SEGUNDA. - PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a desarrollar en virtud del presente Convenio se realizarán en el marco de lo dispuesto en los correspondientes planes de emergencia de protección civil. Para su mejor adecuación se establecerán protocolos y/o procedimientos de actuación acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta.

El objeto de los protocolos y procedimientos de actuación estará referido a las siguientes materias:

- Procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes, ante situaciones de grave riesgo y emergencias.
- Coordinación de procedimientos y medios para la movilización e intervención de medios humanos y materiales ante situaciones de grave riesgo y emergencias.
- Coordinación de programas de formación dirigidos al personal de los servicios dependientes de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y del personal movilizado por el Consejo Andaluz de Trabajo Social, armonizando programas y actividades, desde el respeto a las atribuciones y competencias de ambas partes.
- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación, los protocolos y procedimientos conjuntos de actuación tendrán, al menos, el siguiente contenido mínimo:
 - Objeto y ámbito de actuación.
 - Definición de actividades e indicadores de seguimiento.
 - Plazo de vigencia, preferentemente anual y, en todo caso, sin exceder el término de la vigencia del presente Convenio.
 - Estimación de necesidades y recursos.

TERCERA. - PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL EN LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Consejo Andaluz de Trabajo Social participará, mediante la representación que en su caso la Presidencia del mismo estime, en aquellos grupos de trabajo o comisiones técnicas en que así se determine por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación



Junta de Andalucía



Administrativa, para la formulación de propuestas dirigidas a la elaboración de planes de emergencia de protección civil.

CUARTA. - COORDINACIÓN OPERATIVA EN APOYO A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

En caso de necesidad de intervención de medios y recursos dependientes del Consejo Andaluz de Trabajo Social en las respectivas provincias en actividades de prestación de asistencia social a la población afectada ante situaciones de emergencia, la coordinación operativa entre las partes se efectuará a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía.

Las demandas de colaboración de efectivos dependientes del Consejo Andaluz de Trabajo Social en las respectivas provincias se efectuarán por las autoridades y responsables competentes dependientes de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, previa evaluación y concreción de las necesidades de medios y recursos para la prestación de esta asistencia, atendiendo a la dimensión y características del escenario de la emergencia y de conformidad con lo establecido en los protocolos y procedimientos operativos a que alude la cláusula anterior.

El Consejo o el Colegio Oficial/Profesional de Trabajo Social recibirá las demandas que precisen el cumplimiento de las actuaciones asignadas, procediendo a la alerta, movilización, coordinación y seguimiento de los medios humanos y materiales de su dependencia, llamados a intervenir.

En aquellas situaciones de emergencia en las que se considere precisa la actuación de los medios y recursos dependientes del Consejo y de los Colegios Oficiales/Profesionales de Trabajo Social en las respectivas provincias, aquél designará al menos un representante de su organización con cualificación suficiente, para colaborar con las autoridades de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en actividades de apoyo y asesoramiento técnico y organizativo, en la gestión de las emergencias.

En particular, la representación designada por el Consejo Andaluz de Trabajo Social actuará en tales situaciones, para asegurar la máxima coordinación de los efectivos de su dependencia que se encuentren actuando, con el resto de servicios operativos, así como para facilitar el enlace y la información adecuados.

Es por ello que, a partir de la firma del presente Convenio, el mismo entrará en vigor con carácter inmediato en la provincia de Sevilla, determinando las partes que se anexarán el resto de las provincias en el momento en el que el Consejo de Trabajo Social así lo comunique a la



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, bastando para ello la cumplimentación del formulario que se acompaña a este Convenio como Anexo I.

QUINTA. - CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

Con el fin de que la población en general tenga un mejor conocimiento de la organización y actuación de la gestión de emergencias y protección civil relativa a la prestación de asistencia social a la población afectada en estas situaciones, las partes podrán acordar y llevar a cabo campañas informativas en los términos que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de dos meses desde la firma de este Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros. Dos de los miembros actuarán en representación de la Secretaría General de Interior y los otros dos en representación del Consejo Andaluz de Trabajo Social.

En esta Comisión de Seguimiento podrán participar con voz, pero sin voto los asesores que se consideren convenientes por cada parte.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento recaerá durante el primer año natural en la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y durante el segundo año natural en la persona designada por el Consejo, continuando de forma alternativa en los años siguientes entre cada una de las partes firmantes.

En la composición de la Comisión de Seguimiento deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de emergencias y protección civil, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- 1 Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- 2 En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre Emergencias 112-Andalucía y el Consejo Andaluz de Trabajo Social en materia de prestación del



Junta de Andalucía



servicio de asistencia social a la población afectada por situaciones de emergencia de protección civil, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento.

- 3 Proponer su actualización en caso de ser preciso.
- 4 Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas partes.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la Comisión de Seguimiento dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEPTIMA. - MOVILIZACIÓN DEL GRUPO PSICOSOCIAL DE EMERGENCIAS.

Con el ánimo de facilitar la movilización del retén perteneciente al Consejo Andaluz de Trabajo Social y dado el carácter del interés general que tal movilización conlleva, a los efectos de propiciar la asistencia de los profesionales pertenecientes a este retén, los Colegios Profesionales emitirán la correspondiente Orden de Movilización que los Trabajadores Sociales podrán presentar en sus centros de trabajo, utilizando para ello el Anexo II.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN.

De las actuaciones previstas en el presente Convenio no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes.



NOVENA. -VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio producirá efectos el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por otros cuatro, cuando así las partes lo acuerden expresamente con anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

En el caso de causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que, si se decidiera de mutuo acuerdo la modificación de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, ello no afectará de forma alguna a las restantes cláusulas, sin perjuicio de la voluntad de las partes de modificar las cláusulas que estime pertinentes.

UNDECIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso,



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios
Profesionales de Trabajo Social

sus representantes y empleados quedan informados del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante el Consejo Andaluz de Trabajo Social puede dirigirse por correo electrónico a: consejoandaluz@cgtrabajosocial.es o por correo postal dirigiéndose a Calle Arabial, nº68, Edificio Bolonia Bajo, 18003 (Granada).

Para ejercitarlo ante la Consejería diríjase a: dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es

DUODÉCIMA. - NATURALEZA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.



Junta de Andalucía



DECIMOTERCERA. - CONTROVERSIAS.

Este Convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a ambas partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que en Derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Antonio Sanz Cabello

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL

Fdo. Eva María Juan Toset



Junta de Andalucía



**ANEXO I
PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN**

El Colegio Profesional/Oficial de Trabajo Social de, con C.I.F. en su condición de miembro del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y representado por con NIF en su calidad de Presidenta/e se adhiere al convenio entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la integración de las actuaciones de las personas profesionales del trabajo social en los planes de emergencia de protección civil en Andalucía suscrito en fecha 13 de febrero de 2024



Fecha y firma de la persona que acredite ostentar la representación de la entidad (representante legal o con poder especial para la firma del Convenio)





ANEXO II
PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

De acuerdo con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Protección Civil, y con el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias para dictar las resoluciones que sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

A tenor de ello, y en base a la situación de la emergencia por el..... que se ha producido en el término municipal de y de acuerdo a la declaración de Nivel del PLAN para este que implica situación de grave riesgo para personas, bienes y medio ambiente, sobrepasando las posibilidades de respuesta de la Administración Local y Provincial, la Dirección del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, previa valoración de miembros del Comité Asesor, declara la activación del Plan Territorial de Protección Civil en su SITUACIÓN DE EMERGENCIA en el territorio que comprende (PROVINCIA DE) la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyéndose, a tal efecto, los órganos de dirección y coordinación de la emergencia previstos.

Los medios y recursos de la Junta de Andalucía, así como aquellos dependientes de otras administraciones continúan trabajando para que esta emergencia tenga la menor incidencia posible en la población, sus bienes y el medio ambiente, activándose todos los grupos de acción. Concretamente el grupo de acción psicosocial cobra un valor de especial relevancia dada la gravedad y la incertidumbre sobre la situación de la evacuación de la localidad de , con un número muy importante de personas vulnerables en ellos. Por lo que se hace necesario disponer de la cobertura de todos los turnos de personal habilitado a tal fin por el Colegio de Trabajadores de la provincia de para la cobertura del grupo psicosocial de la emergencia Habiendo asignado para el día de de 202..., la cobertura de:

- Don/Doña
- Don/Doña



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios
Profesionales de Trabajo Social

Se insta que se comunique a los centros laborales a los efectos de propiciar la asistencia a las personas mencionadas, miembros del grupo de psicosocial para su intervención en la emergencia.

DIRECTOR/A GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL.

